



Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
J 1 SEP. 2020
10:25

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

RECIBIDO
14-10-2020
25 AGO 2020
Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS PRECIOS MÁXIMOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO IMPARTIDO POR PARTICULARES, A FIN DE QUE EVITEN REALIZAR COBROS EXCESIVOS O AUMENTO EN COLEGIATURAS.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 26 DE AGOSTO DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. ERIKA GARCIA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de agosto del 2020

Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta la Secretaría de Economía de México, a efecto de establecer los precios máximos en la prestación del servicio educativo impartido por particulares, a fin de que eviten realizar cobros excesivos o aumento en colegiaturas, al tenor de los siguientes:

Considerandos

La repentina aparición en China de la covid-19, en diciembre de 2019, y su ulterior expansión por todo el mundo durante los meses siguientes, ha representado, por su gravedad y alcance, un reto global sin precedentes. Si bien todos los ámbitos de la vida social e individual padecieron los efectos de la emergencia sanitaria, el campo educativo resultó severamente trastocado pues, aunque diversos fenómenos —de orden natural o social— habían implicado cierres e interrupciones en los sistemas educativos nacionales y locales, en ningún otro momento de la historia se habían visto suspendidas las actividades de más de 1,215 millones de estudiantes, de todos los niveles educativos, en el planeta entero.¹

¹ unesco, "Interrupción educativa y respuesta al covid-19", 13 de mayo, 2020

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

A partir del nuevo enfoque pedagógico derivado de la pandemia del Covid-19, que implica un modelo híbrido, en donde esté presente tanto la educación a distancia como la presencial.

Derivado de lo anterior, el Secretario de Educación Pública, dio a conocer en diversos medios de comunicación el 3 de agosto de 2020, que no hay condiciones para que los niños y adolescentes puedan volver a las aulas por la emergencia sanitaria que vive el país a causa de la epidemia de coronavirus y reiteró que el regreso a los salones solo se dará con semáforo verde y en función de la evolución de la pandemia en cada entidad federativa.

Para llevar a cabo el inicio del ciclo escolar, el gobierno federal acordó con Televisa, TV Azteca, Imagen y Multimedios transmitir el contenido para los estudiantes del nivel básico, el cual se difundirá en seis canales, las 24 horas al día, los siete días de la semana.

Por su parte, el 31 de julio del año en curso, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) emitió diversos comunicados a fin de conciliar pagos de colegiaturas e inscripciones entre padres de familia e instituciones privadas, ello de acuerdo al modelo educativo que se impartirá, señalando que los cobros deberán ajustarse de manera proporcional a la calidad, diversidad de servicios y uso de instalaciones e hizo un llamado a padres de familia e instituciones educativas a conciliar pagos de colegiaturas e inscripciones, de acuerdo con el esquema que cada escuela impartirá. La Profeco ha señalado que la ley no permite establecer precios en ningún producto o servicio solo a que los establecidos se respeten.

De lo anterior, se advierte que no se cuenta con normatividad alguna para regular los costos en pago de colegiaturas en escuelas privadas.

De conformidad con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, aplicable a las escuelas privadas de educación básica y media superior, obliga los prestadores de servicios educativos informar por escrito todo lo relacionado con sus servicios, previo a la inscripción, para cada ciclo lectivo.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Lo anterior incluye los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el artículo 2o. del Acuerdo de 1992, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del periodo de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto.

Además en el caso específico de padres de familia que decidan cambiar a sus hijos de escuela, los colegios están obligados a regresar el pago de reinscripción si se cubrió anticipadamente.

Varias escuelas, en su mayoría, han implementado clases en línea para continuar con los cursos. El cobro de las colegiaturas correspondientes a marzo y abril tendría que ser considerado bajo circunstancias especiales, dado que la clase virtual reduce gastos en servicios de luz, agua y otros para los planteles.

En contra parte, tenemos las obligaciones del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación educativa, le corresponde vigilar y supervisar el servicio que se presta en Escuelas particulares o privadas como lo establece el artículo 22 fracciones XIII, XIV, XV, XVI Y XVII y que a continuación transcribo:

Artículo 22. Corresponderá a la Dirección de Planeación Educativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

XIII. Emitir recomendaciones por escrito a las instituciones educativas privadas de Educación Básica para regularizar el servicio educativo que brindan o para subsanar las irregularidades encontradas durante las visitas de inspección efectuadas;

XIV. Substanciar y resolver las solicitudes para otorgar la autorización a los estudios de Educación Básica, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, así como de reconocimiento de validez de estudios distintos a los citados, que se impartan en planteles particulares, así como los procedimientos para su retiro, y supervisar a las instituciones incorporadas en los términos de las disposiciones aplicables;

XV. Dirigir las visitas de inspección, para verificar la infraestructura física de las instalaciones y condiciones higiénico-pedagógicas, académicas y de servicio educativo de las instituciones particulares del nivel de Educación Básica, que se les haya otorgado autorización para impartir educación;

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

XVI. Dirigir las estrategias para la integración, aplicación y seguimiento del programa anual de inspección y supervisión, así como de los proyectos escolares de zona en cada uno de los niveles y modalidades de Educación Básica, a cargo de los particulares con autorización y reconocimiento oficial de estudios;

XVII. Vigilar y evaluar las políticas, leyes y reglamentos, en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudio en planteles privados de los tipos inicial, básico y formación para el trabajo, así como en materia de certificación, revalidación y equivalencia de los mismos, y regular sus relaciones.

Sin embargo, no se debe dejar al arbitrio de las instituciones educativas particulares la fijación de cuotas escolares, toda vez que contamos con un Organismo encargado de fijar los precios máximos en productos y servicios.

Por otra parte, la Secretaría de Economía es, en cambio, es una de las secretarías de estado que integran el denominado gabinete legal del Presidente de México. Cuyo objetivo es la instancia gubernamental que fija los precios regula el fomento de la industria, el comercio y la prestación de servicios.

Mientras que la Procuraduría Federal del Consumidor es la dependencia responsable de la inspección, vigilancia y sanción relacionadas con la aplicación de los precios máximos, cuya misión es procurar equidad y seguridad jurídica en las relaciones que establecen los consumidores con los proveedores.

Y la Comisión Federal de Competencia es el organismo encargado de promover la competencia y combatir las prácticas monopólicas en la República Mexicana mediante la supresión de las barreras contra el funcionamiento libre de los mercados.

Las leyes en las cuales estas instituciones basan su jurisdicción son: Ley Federal de la Competencia Económica. Esta ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional y en ella se oficializa la Comisión Federal de Competencia como organismo de la Secretaría de Economía.

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe las prácticas monopólicas, además de la concentración de artículos de consumo en una o pocas manos que tenga por objeto el alza de los precios, incluso los acuerdos o combinaciones de empresarios o productores que perjudiquen al público en general.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por su parte la Ley Federal de Competencia Económica, en sus artículos 8 y 9 establece dichas facultades a la PROFECO y a la Secretaría de Economía, a la primera verificar se respeten los precios máximos y a la segunda a fijar estos precios máximos, para mayor abundamiento, transcribo dichos numerales:

ARTÍCULO 8.- La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

Artículo 9. Para la imposición, en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de precios máximos a los bienes y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se estará a lo siguiente:

I. Corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios máximos, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate.

La Comisión determinará mediante declaratoria si no hay condiciones de competencia efectiva.

II. La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades y previa opinión de la Comisión, fijará los precios que correspondan a los bienes y servicios determinados conforme a la fracción anterior, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto.

La Secretaría podrá concertar y coordinar con los productores o distribuidores las acciones o modalidades que sean necesarias en esta materia, procurando minimizar los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia.

La Procuraduría, bajo la coordinación de la Secretaría, será responsable de la inspección, vigilancia y sanción, respecto de los precios que se determinen conforme a este artículo, de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo tanto a efecto de evitar cobros excesivos o que no se adecuen a la impartición de clases de acuerdo a la nueva normalidad o bien clases en línea, es necesario primero fijar los precios máximos en servicios educativos brindados por instituciones particulares y tomando en consideración que estos deben ser fijados por la Secretaría de Economía considero necesario, exhortar a esta Secretaría realice las

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

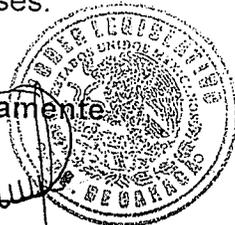
acciones pertinentes a fin de establecer las tarifas máximas en la prestación del Servicio Educativo en Instituciones Educativas particulares, a fin de que se evite golpear el bolsillo de los usuarios de dicho servicio.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Economía de México, establecer los precios máximos en la prestación del servicio educativo impartido por particulares, a fin de que eviten realizar cobros excesivos o aumento en colegiaturas, durante el regreso a clases.

Atentamente



Diputada Hilda Graciela Pérez Luis
Vicepresidenta de la LXIV Legislatura Del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca